

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 23 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.180 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sarzynski Mariusz Andrzej, contra la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Sarzynski Mariusz Andrzej, frente a la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el trabajador demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la cantidad de 14.681,25 euros, en concepto de indemnización, más 9.135 euros, en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.532/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.046 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Anovar Zbakh y don Rachid El Asri, contra la empresa "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 75 de 2009

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.046 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandantes, don Anovar Zbakh y don Rachid El Asri, asistidos por el letrado don Rafael Peinador de Isidro, y como demandados, "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Anovar Zbakh y don Rachid El Asri, contra "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir la cantidad de a don Anovar Zbakh 5.601,95 euros y a don Rachid El Asri 6.108 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a cada uno de los demandantes el citado importe, así como, en concepto de intereses, la cantidad que resulte conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente en-

tregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.608/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.560 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Said Amzeriahien, contra la empresa "Cafala, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 77 de 2009

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.560 de 2008, sobre despido, en los que han sido parte: como demandante, don Said Amzeriahien, asistido por el letrado don David Moya García, y como demandada, la empresa "Cafala, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Said Amzeriahien, con documento nacional de identidad número 51480525-Q, contra "Cafala, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la nulidad del despido de que fue objeto el actor el día 30 de octubre de 2008, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del momento en que tal readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cafala, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.588 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Arroba Vaquerizo, contra las empresas "La Fama Industrial, Sociedad Anónima", "Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada", "Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima", "María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada", "Construcciones Gratal, Sociedad Limitada", y "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito por

don Juan Arroba Vaquerizo y su letrado, don Juan Pablo Pajares Almeida, con fecha de presentación en el Decanato el 27 de febrero de 2009, que fue recibido en este Juzgado el 3 de marzo de 2009, manifestando el desistimiento y el archivo del procedimiento. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase a los autos de su razón anterior despacho de la Tesorería General de la Seguridad Social recibido en este Juzgado el 23 de febrero de 2009, póngase de manifiesto a las partes a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos recibida en este Juzgado el 26 de febrero de 2009 referente a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada".

Devuelto correo certificado con acuse de recibo dirigido a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", el auto de fecha 10 de febrero de 2009 a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se tiene por desistido a don Juan Arroba Vaquerizo de las presentes actuaciones.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.582 de 2008 de este Juzgado de lo

social, seguido a instancias de don Federico López Brea Corrochano, contra las empresas "La Fama Industrial, Sociedad Anónima", "Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada", "Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima", "María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada", "Construcciones Gratal, Sociedad Limitada", y "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito por don Federico López Brea Corrochano y su letrado, don Juan Pablo Pajares Almeida, con fecha de presentación en el Decanato el 27 de febrero de 2009, que fue recibido en este Juzgado el 3 de marzo de 2009, manifestando el desistimiento y el archivo del procedimiento. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase a los autos de su razón anterior despacho de la Tesorería General de la Seguridad Social recibido en este Juzgado el 23 de febrero de 2009, póngase de manifiesto a las partes a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos recibida en este Juzgado el 26 de febrero de 2009 referente a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada".

Devuelto correo certificado con acuse de recibo dirigido a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", el auto de fecha 10 de febrero de 2009 a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se tiene por desistido a don Federico López Brea Corrochano de las presentes actuaciones.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.